

ACTA 50.- En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las catorce horas, del día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se reunieron en el Sala de Cabildo para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo las y los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**, dirige la Sesión la Presidenta Municipal Ciudadana Karla Patricia Ruiz Macfarland, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 36, último párrafo y 41, fracción XIV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario de Gobierno Municipal Carlos Mora Álvarez, para efectos de dar fe de los actos y acuerdos aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente Sesión. -----

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario de Gobierno Municipal Carlos Mora Álvarez, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, declarando la existencia de quórum legal. -----

Enseguida, y habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al Orden del Día en los siguientes términos: -----

3.1.- Acuerdo relativo a la presentación de terna por parte de la Presidenta Municipal para el nombramiento de Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

3.2.- Acuerdo relativo a instalar una Comisión especial edilicia para la revisión técnica respecto a la modificación del proyecto del estacionamiento contiguo a Palacio Municipal. -----

3.3.- Acuerdo relativo a la modificación de diversos artículos del Acuerdo de Creación del organismo Descentralizado denominado, Instituto Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California y de su Reglamento Interior- -----

3.4.- Iniciativa de reforma al artículo 137 del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

3.5.- Iniciativa de reforma al Reglamento para los Espectáculos de Box, Lucha Libre y Kick Boxing Profesional para el municipio de Tijuana, Baja California. -----

3.6.- Autorización para suscribir convenio de declaratoria de Hermanamiento entre las ciudades de Johor Bahru, de Malasia y Tijuana, Baja California. -----

3.7.- Acuerdo relativo al cambio de destino de la fracción 3B-2B identificada con clave catastral PR-026-093, del terreno del Colegio de Bachilleres de Baja California. -----

3.8.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

3.9.- Informe de la Unidad de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, correspondiente al mes de marzo de 2021. -----

4.- Informes y Dictámenes de Comisiones. -----

4.1.- Dictamen XXIII-HDA-116-2021 Relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Fondo III Ramo 33 FISM.

4.2.- Dictamen XXIII-HDA-117-2021 Relativo a la solicitud de modificación programática de indicadores para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

4.3.- Dictamen XXIII-HDA-118-2021 Relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Dirección de

Tecnologías de la Información. -----

4.4.- Dictamen XXIII-HDA-119-2021 Relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal. -----

4.5.- Dictamen XXIII-HDA-120-2021 Relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Oficialía Mayor. --

4.6.- Dictamen XXIII-BS-PC-GLMR-02/2021 Relativo a las modificaciones al Reglamento Interno del Comité Municipal Contra las Adicciones del municipio de Tijuana, Baja California. -----

5.- Clausura de la Sesión. -----

Una vez concluida la lectura del Orden del Día el Secretario Fedatario somete a votación económica el cual es aprobado por **unanimidad** de los presentes. -----

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno; para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario Carlos Mora Álvarez, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación nominal el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los presentes agregada a la presente acta como **apéndice número 2** -----

Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3**, relativo a Proyectos de acuerdos y resoluciones, el Secretario Fedatario Carlos Mora Álvarez, por instrucción de la Presidenta Municipal Ciudadana Karla Patricia Ruiz Macfarland procede al desahogo del punto **3.1** del orden del día dando lectura al Acuerdo relativo a la presentación de terna por parte de la Presidenta Municipal para el nombramiento del Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, agregada a la presente acta como **apéndice número 3** -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: “Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

SEGUNDO.- La Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 3 establece: De la Autonomía Municipal.- “*Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad*”. -----

TERCERO.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que el Presidente Municipal tiene entre otras las siguientes atribuciones: Artículo 16, fracción X: *Proponer al Ayuntamiento las ternas para el nombramiento de la persona titular de la Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y de las Delegaciones de las demarcaciones municipales.* -----

CUARTO.- En consideración del análisis previo del perfil de cada uno de los integrantes de la terna que propongo y siendo estos los que cumplen con los requisitos para ocupar el cargo; los siguientes: -----

PRIMERO JOEL FABIAN GUARDADO REYNAGA-----

SEGUNDO YADIRA ANAYA GONZÁLEZ-----

TERCERO EDUARDO DARIO ARBALLO TORRES-----

QUINTO.- En mérito de lo expuesto y fundado, se proponen a este Honorable Cuerpo Edilicio la votación de la terna presentada: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento del Secretario de Gobierno Municipal ante el H. Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de los vecinos. - - - - -

Punto que se solicita, en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, sea sometido a votación económica la dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado de manera **unánime**. Inmediatamente se somete a votación el contenido del mismo de forma nominal, y queda **aprobado por unanimidad** de votos - - - - -

Acto seguido se somete a votación nominal la terna presentada resultando aprobada la primer propuesta por **unanimidad** de votos el C. JOEL FABIAN GUARDADO REYNAGA como Secretario de Gobierno Municipal. - - - - -

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado el Regidor José Cañada García.- Con su venia Presidenta, compañeros Regidores, Síndica. Primeramente felicitar al Licenciado Joel Fabián Guardado Reynaga, por el nombramiento como Secretario de Gobierno Municipal de este XXIII Ayuntamiento. Con la claridad de que la relación de trabajo será siempre armoniosa y lo más importante, siempre a beneficio de la ciudad. Sé que una persona como usted podrá facilitar la conciliación que siempre es necesaria entre todas las fuerzas políticas que el día de hoy existen en este cabildo. Tiene una gran labor por delante estos cinco próximos meses que aún nos quedan de administración, y sin duda aquí estaremos para apoyarlo y de igual manera y sin ser menos importante, agradecer al Licenciado Carlos Mora por su excelente labor durante su gestión al frente de la Secretaría y todo lo que conllevó, muchas gracias a todos.- - - - -

Voto razonado de Regidor Luis Antonio Quezada Salas.- Muchísimas gracias señor Secretario, señora Presidenta, Síndico Procuradora y compañeros Regidores. Primero que nada antes de pasar a la felicitación precisamente del nombramiento del nuevo Secretario de Gobierno, me gustaría agradecer las atenciones que tuvo él hasta hace unos minutos el antiguo Secretario de Gobierno, Carlos Mora, porque creo que básicamente la armonía que se tiene ahorita en este Cabildo y que se consiguió en este Cabildo fue gracias al trabajo político que hizo usted tan amablemente; entonces quiero extenderle mi felicitación sabe que cuenta con un amigo de mi parte. Y también por otro lado, comentar al nuevo Secretario de Gobierno que estamos también de la mano trabajando y que esperemos precisamente que esa armonía que ahorita se vive en este Cabildo de Tijuana se conserve por el resto del ejercicio que es nuestro mandato, son cinco meses que pareciera poco tiempo pero en cinco meses se pueden hacer cosas muy benéficas para la ciudad y todo sea en beneficio de ésta. Felicidades por su nombramiento. - - - - -

Voto razonado de la Regidora Edelmira Chamery Méndez.- Muchísimas gracias. Con su venia señora Presidenta, nuestra alcaldesa, compañeros y compañeras Regidores, Regidoras. Bien, todos los seres humanos cada uno de nosotras y nosotros somos únicos e insustituibles, pero esto avanza y los cambios están. Entonces por supuesto que en lo personal vamos a extrañar la presencia de Carlos Mora Álvarez, que todo os sea propicio, lo que le reste, de lo que venga. Bien, por otra parte, celebro que con

una trayectoria marcada por la disciplina, sobresaliendo su responsabilidad, valores humanos, firmeza en los principios y talento organizativo; que será desde luego el sustento para el desempeño del Joel Fabián Guardado Reynaga, en su encargo como Secretario de Gobierno. Estoy pidiéndote que con este bagaje de desarrollo humano y profesional, tu desempeño para cumplir todos los lineamientos, impulse y atienda en el proceso de transformación y buen gobierno económico, social, seguridad y bienestar que demandan los norteños tijuanaenses en este Ayuntamiento, tienes una responsabilidad que responder, eres un cimarrón. Bienvenido. -----

En uso de la voz la Presidenta Municipal Lic. Karla Patricia Ruiz Macfarland solicita pase al frente el Lic. C. JOEL FABIAN GUARDADO REYNAGA con la finalidad de tomar la protesta de ley respectiva, a lo que en este acto protesta el cargo como Secretario de Gobierno Municipal de H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California.-----

En el desahogo del punto **3.2** Acuerdo relativo a instalar una Comisión especial edilicia para la revisión técnica respecto a la modificación del proyecto del estacionamiento contiguo a Palacio Municipal, se le concede el uso de la voz al Regidor Gerardo Tenorio Escarcega, y se agrega como **apéndice número 4** a la presente acta - -----

FUNDAMENTACIÓN: -----

PRIMERO. - El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia. -----

SEGUNDO. - El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO. - El artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. -----

CUARTO: El artículo 9º Fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: “Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;” -----

QUINTO. - Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

SEXTO: El Reglamento interno y de Cabildo establece en el artículo 97 que las “...El Cabildo podrá establecer, mediante disposición normativa de observancia general,

comisiones especiales para conocer de los procedimientos de responsabilidad que se instruyan en contra de algún Múnicipe o funcionario público o para atender transitoriamente asuntos de interés público”. - - - - -

SEPTIMO: El artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establece que para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal. Serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o modificación de permisos o concesiones en materia de venta y almacenaje de alcoholes, transporte público, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento. El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen. - - - -

----- ANTECEDENTES: -----

PRIMERO. - Por la falta de recursos económicos suficientes para que el Ayuntamiento construyera y operará un estacionamiento público para dar el servicio, el Cabildo aprobó en sesión celebrada el 24 de marzo del año 2009, instruir al ejecutivo Municipal para que llevara a cabo el procedimiento que la ley permite para realizar la parte que en su caso corresponde al Municipio para solventar tal problemática. - - - -

SEGUNDO.- El 21 de enero de 2010 se otorgó contrato administrativo de concesión de bienes del dominio público para la construcción y operación de un estacionamiento público integrado al proceso de adecuación de la Plaza Cívica Municipal actual, al amparo de la concesión antes referida, el concesionario “Administradora de Obras y Concesiones, S.A. de C.V.” construyó en el inmueble identificado como porción sur del lote 001 de la manzana 023 del Desarrollo Urbano Zona Rio Tijuana en que se localizan las oficinas centrales Administrativas del Ayuntamiento, edificación consistente en estacionamiento público, subterráneo de dos niveles, con una capacidad mínima de 750 cajones que presta el servicio público de guarda de vehículos. - - - - -

TERCERO. - El 18 de marzo de 2010, se firmó ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIONES DE BIENES antes señalado, en dicho documento se modificaron diversas cláusulas del contrato de concesión la modificación a la “CLAUSULA PRIMERA textualmente indica: - - - - -

“... Durante el periodo de operación, “EL CONCESIONARIO” tendrá derecho a explotar la superficie cuyas medidas están contenidas en el Plano del Sitio de la Obra que firmado por las partes forma parte integrante de este instrumento, como anexo 8, mediante el cobro de la contraprestación arriba indicada, así como a utilizar y explotar los espacios y áreas que destine para usos generales y comerciales. En todo caso se obliga a facilitar sin costo alguno a “EL AYUNTAMIENTO” los espacios destinados a usos generales para la realización de eventos cívicos. La explotación del “INMUEBLE” concesionado también comprenderá el uso para fines comerciales de espacios internos y externos de “EL ESTACIONAMIENTO” que podrán ser asignados a terceros mediante la celebración de actos jurídicos que no impliquen cesión de derechos que deriven de la presente concesión. - - - - -

CUARTO. - En sesión extraordinaria de cabildo numero 14 celebrada el pasado 21 de enero del año 2020, se autorizó para que le H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California por conducto de la C. Oficial Mayor y el C. Tesorero Municipal celebrara con la empresa Administradora de Obras y Concesiones, S.A. de C.V., por un periodo de 5 años que permite la utilización de 263 espacios de estacionamiento vehicular, fijar el costo de dicho servicio por el tiempo de vigencia del contrato. Así mismo, se autorizó al H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California celebrara convenio modificatorio de la Concesión de bienes del dominio público para la construcción y operación de un estacionamiento público, integrado al proceso de adecuación de la Plaza Cívica Municipal que a esa fecha 21 de enero del año 2010 se otorgó a “Administradora de Obras y Concesiones, S.A de C.V.” modificado mediante adenda convenida celebrada el 18 de marzo del año 2010, solo en lo conducente al uso de espacios internos y externos del estacionamiento para que se estipule que el Ayuntamiento podrá hacer uso de esos espacios para promocionar las acciones de gobierno, sin costo alguno. - -

----- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: -----

PRIMERO. - De acuerdo con los expedientes disponibles con información parcial de esta estructura, las pruebas recientemente practicadas a esta edificación NO permiten conocer el comportamiento real del edificio, dado que no existen pruebas contundentes de los índices de comportamiento de los materiales que constituyen la estructura tales como: concreto, acero de refuerzo y presfuerzo, la interacción suelo-estructura, así como, modelos numéricos con estas propiedades reales de la estructura. -----

Los estados de servicio y daño establecido en las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcción del Estado de Baja California vigentes, no han sido revisados, ni reportados en documento oficial. No se ha manifestado que exista un órgano técnico supervisor externo e independiente que de fe de las propuestas y modificaciones de parte del asesor técnico actual y del conocimiento del Director Responsable de Obra y Corresponsable Estructural. Se desconoce el estatus del inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Tijuana en estricto apego a lo establecido en la Ley De Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California, Ley de Edificaciones para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Tijuana y de las Normas Técnicas complementarias para el Estado de Baja California en materia Estructural y demás aplicables al caso en comento. -----

SEGUNDO. - Las revisiones efectuadas a la estructura analíticamente no muestran los resultados dentro del rango no lineal por lo que se ignora la capacidad global de la estructura ante las demandas a las que va estar sujeta, los análisis efectuados y los modelos numéricos tampoco indican si se utilizaron secciones agrietadas como lo marcan las NTC-ConcretoBC17 el resultado de utilizar la sección agrietada dará una certidumbre sobre la respuesta real de la estructura y sus elementos, el refuerzo colocado mediante láminas de fibra de carbono a algunos elementos estructurales como se describe en la memoria del despacho IIE en la memoria de cálculo si muestra el comportamiento favorable a estos, pero no muestra una revisión global de la estructura con estos refuerzos mediante análisis refinados (no lineales) para conocer la respuesta ante las demandas solicitadas y obtener una conclusión cuando se aplique dicho enfoque. Mientras no se aclaren los procedimientos y cálculos efectuados la estructura NO es factible de uso. Para que se pueda tener certidumbre del comportamiento estático y dinámico es necesario realizar lo siguiente: -----

Levantamiento de la estructura de todos y cada uno de sus elementos incluyendo armados y calidad de los materiales mediante pruebas destructivas y/o no

destructivas. -----
Realizar pruebas de vibración ambiental para corroborar parámetros como modo fundamental de vibración de la estructura, determinación del H/V que mediante la teoría de Campos Difusos es posible caracterizar el suelo. -----
Realizar un Modelo numérico estructural para realizar análisis estáticos no lineales (AENL) para conocer la capacidad global de la estructura y determinar donde se originan las prematuras articulaciones plásticas y poder hacer discusiones de reforzamiento, así también análisis dinámicos no lineales (ADNL) para conocer la respuesta dinámica global ante sismos venideros. -----
Tener certidumbre del comportamiento estructural para reforzar o afirmar tal como está el buen desempeño global de la estructura. -----
TERCERO. - Es por ello la importancia de establecer una Comisión Edilicia en la que participen los funcionarios públicos que de acuerdo a sus facultades y atribuciones deban incorporarse, además de un grupo de profesionistas colegiados en diferentes ámbitos (ingeniería, arquitectura) así como a expertos de Ingeniería Estructural en edificaciones, ser partícipes para el análisis y revisión a la modificación del proyecto del estacionamiento, esto en carácter de urgente, debido a la perforación de la losa del mismo. -----
----- PUNTOS DE ACUERDO: -----
PRIMERO. - Instalar una comisión especial edilicia para el análisis y revisión técnica respecto a la modificación del proyecto del estacionamiento contiguo a Palacio Municipal, misma que quedara conformada de la siguiente manera: -- - - - -
PRESIDENTE.- Regidor Gerardo Tenorio Escárcega, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Migración y Asuntos Indígenas. -----
SECRETARIO.- Regidor Miguel Martín Medrano Valero, Presidente de la Comisión de Régimen Interno-----
VOCAL.- Regidor José Refugio Cañada García, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil. -----
VOCAL.- Regidora Guadalupe Griselda Flores Huerta, Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana. -----
VOCAL.- Regidor Armando Aragón Romero, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud. -----
VOCAL.- Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, Presidente de la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción. -----
VOCAL.- Regidor German Gabriel Zambrano Salgado, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos. -----
SEGUNDO. - Incorporar a esta comisión especial edilicia, a los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que por sus facultades y atribuciones deberán participar en los trabajos, estudios análisis, revisión y proyectos que deberá realizar la comisión, los cuales participarán con voz. -----
TERCERO. - Deberán formar parte de esta comisión especial edilicia, los Directores de Protección Civil Municipal y Estatal, los cuales participarán con voz. -----
CUARTO. - Celebrar convenio de colaboración con los Colegios de Ingenieros, Arquitectos y de las especializadas que puedan con sus conocimientos técnicos y/o especializados, además de la experiencia en el ramo, contribuir al análisis, revisión, dictaminación y lo que resulte, de la información que sea proporcionada para el análisis y revisión técnica respecto de la modificación del proyecto del estacionamiento contiguo a Palacio Municipal, para que se adhieran a los trabajos de la Comisión Especial Edilicia, con derecho a voz. -----
QUINTO.- La Comisión Edilicia, deberá hacer llegar al pleno del cabildo, las

conclusiones que resulten de los trabajos realizados en coordinación con los colegios de profesionales que se adhieran al convenio de colaboración que se menciona en el resolutivo cuarto. -----

Punto que se solicita, en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, sea sometido a votación económica la dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado de manera **unánime**. Inmediatamente se somete a votación el contenido del mismo de forma nominal, y queda **aprobado por unanimidad** de votos -----

Voto razonado por este punto por parte del Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre.- Muchas gracias. Primero quiero felicitar a mi compañero Regidor Gerardo Tenorio por esta iniciativa, porque es importante mencionar que precisamente cuando se votó este tema, el Colegio de Ingenieros tocó las puertas, yo creo que de todos y cada uno de nosotros. En aquella ocasión yo recuerdo que el Ing. Marco Campoy, Presidente del Colegio de Ingenieros, me transmitía su preocupación por este tema y derivado de eso un grupo de regidores solicitamos en aquel entonces el asunto fuera tomado con mucha seriedad porque, perdón por la expresión, pero Tijuana no es un rancho, Tijuana es una ciudad de innovación es una de las ciudades más importantes del país y un tema como estos vale la pena estudiarlo y dejarlo en manos de los expertos, porque nosotros tenemos facultades como regidores, como ediles de la ciudad, como la máxima autoridad de la demarcación, acompañando a la Presidenta Municipal y a la Síndico, y eso hay que tenerlo muy claro, yo por eso celebro porque es un tema que ha sido polémico no hoy y no hace uno o dos años, desde que arrancó esa concesión de ese estacionamiento, desde entonces fue polémico, porque hubo muchas dudas y suspicacias alrededor del proyecto y el tiempo le fue dando la razón a los expertos y por eso hoy nos encontramos en este gran dilema. Yo por eso celebro que esta comisión especial edilicia, porque las comisiones especiales edilicias están protegidas e impulsadas dentro del Reglamento Interno de Cabildo, seguramente no es la primera ni será la última comisión especial edilicia, porque si tenemos una responsabilidad con los tijuanenses de darles la cara y de plantear soluciones al respecto de un tema que no es menor, porque todos los días usuarios de Palacio Municipal se estacionan en ese edificio que corre muchos riesgos. Y por otro lado, por supuesto que le queremos dar una plaza a los tijuanenses, pero no puede haber una plaza de los tijuanenses si no cumple con todas las medidas de seguridad, porque hemos visto grandes tragedias en otros lugares y yo creo que es una gran iniciativa, agradezco la consideración Regidor, la inclusión en esta comisión y en mi tendrás a una aliada para que sea un proyecto en el que podremos rendirle cuentas a los tijuanenses y poder corregir lo que se hizo mal y hacer lo que se tenga que hacer para poder proteger este gran proyecto para los tijuanenses, felicidades. Es cuánto.-----

Voto razonado del Regidor José Refugio Cañada García.- Con su venia Presidenta. Primeramente quiero felicitar. Se vale que haya debate en este tema y sobretodo en un tema tan importante, como lo es la que se pretende hacer la plaza cívica de nuestra ciudad, y obviamente, como dice la regidora Mónica tiene que ser una plaza que garantice la seguridad sobre todo de los ciudadanos que la usamos o que la van a usar. Por eso, yo creo es de suma importancia. Cuando el regidor me platicaba del asunto yo lo miraba un tema menor pero ya viéndolo así, sin ser ingeniero ni nada, sí esta medio grave y delicado este tema. Por eso es importante esta comisión para que lo revisemos a fondo, igual como lo dice el Regidor Zambrano, ojalá este también sea gratuito, que no nos cueste lo que nos pueda costar, y darle a los tijuanenses una plaza cívica segura. Entonces felicito a las dos partes y se vale también dar marcha

atrás, se vale también, a veces nos equivocamos cuando aprobamos algo sin saber y basado en la confianza y en los expertos. Es cuánto. - - - - -
Continua con el voto razonado del Regidor Luis Antonio Quezada Salas. Gracias Señor Secretario. Primero como ya lo manifesté mi voto de confianza sigue siendo tanto para el Regidor Tenorio como para el Regidor Zambrano. Aquí a mí, lo que me preocupa no es si las cosas se hicieron como se hicieron. Aquí lo que me preocuparía nada más es tener la seguridad de que la ciudadanía está segura y que no va a pasar nada, tanto a la estructura como a los ciudadanos que utilizan este servicio. Creo que por ese lado yo agradezco mucho la iniciativa precisamente del Regidor Tenorio, porque sin duda alguna cuando se realice el dictamen y tengamos el resultado de este dictamen, tendremos la certeza y también el camino para solucionar en caso de que haya que se haya hecho algo equivocadamente. Sin duda alguna le refrendo mi respeto y obviamente a su trabajo Regidor Zambrano, pero en este caso la seguridad de los tijuaneños es primero, y mientras nos digan en ese dictamen si está bien hecho el trabajo o no, yo creo que seguiremos, como dicen los abogados, la duda favorece al reo. Agradezco mucho esta iniciativa. Como el Regidor Cañada lo señala yo espero también que esta iniciativa venga de una cuestión para servir a Tijuana y que no venga con una intención obviamente recaudatoria, que no creo que sea el caso y por lo tanto estaremos muy pendientes, muchas gracias por esa iniciativa Regidor. - - - - -

Continua con el voto razonado del Regidor Gerardo Tenorio Escarcega Gracias a todos. Gracias por aprobarla. Principalmente lo que dice el Ing. Zambrano de que si va ser recaudatorio, el Colegio nunca ha cobrado, da opiniones técnicas, no hace dictámenes, los dictámenes los hacen realmente los especialistas que salen de ahí, nos vamos a juntar con ellos. Muy independiente del costo que pudieran salir, eso no lo va a cobrar el Colegio. Pero si se les hizo mención desde hace tiempo y no en esta administración, que tenían que hacer esos estudios, los ignoraron. Lo que preocupa más es que ahorita confirma el Regidor que se tomó la libertad de hacer perforaciones sin un sustento técnico, esa parte es donde tenemos que valorar la seguridad de esa plaza porque si le quieren brindar, ahora si me incluyo, que le queremos brindar a la ciudadanía una plaza cívica tenemos que primero brindarles la seguridad estructural para poder hacer uso. Entonces no es tanto que esta comisión se esté creando para lucrar de ella, más bien es para sustentar la parte técnica de ese uso, de un edificio que como lo mencionada anteriormente la regidora Mónica, esto ya viene de años atrás, entonces ese tiempo que no se ha usado ha tenido deterioro el edificio y ese deterioro lo ha corregido el concesionario pero viene a contribuir la parte que hacen la modificación por parte de la Secretaría y del Ing. Zambrano, bajo su observación o supervisión las perforaciones de la losa pretendida, como él dice si es una losa que esta tensada les dejo a su imaginación con palabras coloquiales, una liga que le hacen una perforación el día de mañana se va a reventar por la perforación. Queremos ver que si esa perforación tiene un sustento técnico para poder solventar si puede ser usada o remediada. Es cuánto. - - - - -

Continua con el voto razonado la Regidora Edelmira Chamery Méndez.- Gracias y con la aquiescencia de nuestra Alcaldesa y el Señor Secretario y mi compañera aquí presente, compañeros y compañeras. No cabe duda que la juventud debe de estar presente y Tenorio me lo demuestra. Sí, nos ponen a los viejos y a las viejas en la picota, y muy merecido, si es que hay razón por supuesto hay que demostrarlo. Bien Tenorio, por supuesto que es obligación de la autoridad garantizar la seguridad de las personas y la mínima posibilidad de que una obra de ingeniería de la envergadura que estamos tratando pueda poner en peligro la integridad de cualquiera de los habitantes

de esta tierra norteña, es razón suficiente para hacer una valoración expertis y una investigación, si cabe, para prevenir y erradicar cualquier riesgo ya que ningún convenio o acuerdo que haya sido pactado pueda estar por encima de la vida y salud de nuestros habitantes, todos y todas, independientemente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir para los involucrados en la realización y mantenimiento de dicha estructura. Es cuanto, gracias. -----

Continuando con el orden del día, se le concede el uso de la voz a la Regidora Yolanda García Bañuelos para la lectura del punto **3.3** del orden del día.- relativo a la modificación de diversos artículos del Acuerdo de Creación del organismo Descentralizado denominado, Instituto Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California y de su Reglamento Interior, aprobándose de manera **unánime** turnar el proyecto a la Comisión de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Salud. que se anexan como **apéndice número 5**, a la presente acta.-----

Continuando con el orden del día, en el desahogo del **3.4.-** Iniciativa de reforma al artículo 137 del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California., se concede el uso de la voz a la regidora Edelmira Chamery Méndez para dar lectura y se anexan como **apéndice número 6** en los siguientes .-----

----- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

Para lograr una estabilidad en la forma de gobernar, un Estado requiere de un marco jurídico actualizado que sienta las bases de la administración pública, para dar respuesta a los legítimos reclamos de la sociedad, en donde se respeten y hagan valer sus derechos humanos, y así también se adopten las medidas necesarias para hacer efectivas las obligaciones, tanto de las autoridades como de la misma ciudadanía, en ánimo de lograr un equilibrio que garantice el crecimiento y progreso de una nación. En nuestro país, la administración pública se encuentra integrada por una estructura jurídica y legislativa de tipo piramidal, aunque no necesariamente rígida, que tiene su origen y fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en ella se consignan los principios que deben ser comunes a las entidades federativas, quienes gozan del respeto a su soberanía, y que a través de sus legislaturas, incorporarán a sus constituciones locales, leyes propias y disposiciones jurídicas diversas, que deberán regular la vida y desarrollo de las comunidades municipales, de acuerdo a las particularidades geográficas, etnográficas, demográficas, económicas, sociales y políticas de cada región. Derivado de lo anterior, la facultad normativa y reglamentaria de los Ayuntamientos, forma parte de las facultades que la Constitución Federal establece a favor del Municipio dentro del Artículo 115. Por ende, la reglamentación municipal debe contener normas de observancia general que requiere la administración pública local, con perspectiva de género, lenguaje inclusivo e irrestricto respeto a los derechos humanos, que se enfoque en las necesidades de cada municipio, sobre la base del tamaño de su territorio y la problemática que enfrenta su población, lo que hace efectiva su autonomía para construir la estructura en donde se concretarán las reglas y procesos bajo los cuales se relacionarán los actores políticos que actúan en este nivel de gobierno. Bajo este contexto, resulta necesario el análisis constante y permanente de la normatividad que regula la vida de las y los habitantes del Municipio, y es así que dentro de esta reglamentación encontramos el denominado Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California, que es un ordenamiento reglamentario del título cuarto de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja, California, donde se regula el funcionamiento de los órganos de justicia municipal, se establecen los medios de impugnación y su procedimiento en favor de los particulares, en contra de actos y resoluciones adoptadas por las

autoridades municipales que afecten su interés jurídico, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad. En ese orden de ideas, se llevó a cabo un análisis de los dispositivos legales que conforman éste reglamento para lo cual se realizaron diversas mesas de trabajo con las y los Regidores que conforman la Comisión Edilicia de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sus equipos técnicos, y la asesoría de diversos elementos de la Consejería Jurídica y de personal adscrito al Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal. Derivado de lo anterior, se elaboró un proyecto de acuerdo para la reforma de 28 artículos, la creación de 2 nuevos dispositivos legales y la modificación del nombre de un capítulo, el cual se presentó ante el pleno del Cabildo en la sesión del día 18 de marzo del 2021 donde fue sometido a votación, y se aprobó la mayoría de las modificaciones reglamentarias que fueron planteadas, a excepción del artículo 137 del que se reservó su votación, para ser analizado más a fondo en comisiones. Por lo que con fecha 24 de marzo del 2021, se llevó a cabo una mesa de trabajo por el conjunto de Ediles que conforman la comisión antes aludida, en su carácter de inicialistas del proyecto original de reforma al Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California, en donde de nueva cuenta fueron convocados los equipos técnicos de la comisión, personal de la Consejería Jurídica Municipal y del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo, donde después de un análisis exhaustivo, se estableció la necesidad de reforma de dicho dispositivo legal, con la finalidad de hacer más eficiente la sustanciación de los procedimientos administrativos y dar certeza jurídica a la ciudadanía, como se advierte de los razonamientos que se expresan a continuación. Dentro del Título V relativo a dicho Tribunal Unitario, en el capítulo IV se contempla el artículo 137, que se refiere al informe que debe rendir la autoridad que emitió la resolución impugnada, donde se identificaron áreas de oportunidad que sugieren la modificación de dicho dispositivo legal, a fin de establecer las condiciones en que deberá de rendirse dicho informe con justificación, revalorar el plazo otorgado para tal efecto, así como las consecuencias de su incumplimiento. En relación al término previsto para que la autoridad pueda rendir su informe con justificación, es necesario considerar que el tiempo que se otorga actualmente en muchas ocasiones resulta insuficiente, dada la carga de trabajo en las dependencias municipales, el volumen de los expedientes y de las constancias que integran el procedimiento de origen, ya que debe de remitirse en su totalidad al Tribunal Unitario en copias debidamente certificadas, y en muchos de los casos estas se encuentran integradas en varios tomos de más de trescientas fojas cada uno, por lo que se propone duplicar el plazo, de cinco a diez días para la emisión de dicho informe de autoridad, que cabe mencionar debe ser por escrito, lo cual así también resulta conveniente de asentar en la redacción de dicho artículo, para una mayor claridad del procedimiento. Por otra parte, en dicho precepto legal no se advierten previstas las consecuencias para la autoridad que fue omisa en rendir su informe justificado en el plazo previsto, y así tampoco se señala como se dará seguimiento al procedimiento, lo cual deja en un estado de vulnerabilidad e incertidumbre al recurrente, por lo que resulta necesario subsanar este vacío legal, y se sugiere la aplicación de una multa, que se propone sea equivalente a ocho unidades de medida y actualización, ya que su finalidad no es recaudatoria sino la de aplicar una medida de apremio a la autoridad para que cumpla con la obligación que le impone la normatividad vigente, apercibida de que en caso de que persista la omisión posterior a hacer efectiva la multa, se presumirá cierta la existencia de la resolución impugnada y asimismo se dará vista de su incumplimiento a la Sindicatura Procuradora, para que determine la responsabilidad administrativa que pueda surgir

de dicha omisión, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; en la inteligencia de que la aplicación de estas medidas no cambian el hecho de que corresponde a la parte recurrente acreditar sus motivos de inconformidad, lo cual resulta conveniente establecer de manera expresa en este mismo precepto, para evitar alguna confusión en las partes que intervienen en el recurso de revisión. En el caso de haber una tercera persona interesada, deberá de otorgarse el mismo plazo para que manifieste lo que a su interés convenga, apercibida que de ser omisa, se le tendrá por precluido el derecho que le fue otorgado y que dejó de ejercitar. Lo anterior obedece a que la autoridad es la primera obligada a respetar y cumplir con las disposiciones legales, por lo que no puede ser omisa al requerimiento de un informe con justificación, en el que se establezcan las razones y el sentido en el que otorgó una resolución, dada la interposición de un recurso de revisión contra la misma, por haber causado daño, molestia o perjuicio a un ciudadano o grupo de ciudadanos; haciendo efectiva de esta manera, la aplicación del principio pro-persona a las disposiciones administrativas, en los términos que prevé el segundo párrafo del artículo primero constitucional, que establece que en la interpretación de las normas, debe otorgarse a las personas la protección más amplia en todo momento. En virtud de lo anterior, el cuerpo Edificio que conforma la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California, en ánimo de fortalecer las bases estructurales de la Administración Pública Municipal, y como una estrategia para sostener la competitividad y eficiencia gubernamental, que salvaguarde el orden público y la protección a los derechos humanos de los Tijuaneños, presentamos la iniciativa de reforma al artículo 137 del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California, por los motivos antes expuestos y al tenor de los siguientes:

-----CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras disposiciones que “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. -----

SEGUNDO.- Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se prevé que el Municipio es la base de organización territorial del Estado, y asimismo refiere su forma de organización y atribuciones, entre las que se encuentra el cumplimiento, la aplicación, creación, adición o reforma de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de su competencia, como se advierte de los siguientes dispositivos: Artículo 76.- “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentado en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”. Artículo 81.-“La Ley en materia municipal deberá establecer las disposiciones generales sustantivas y adjetivas que le den un marco normativo común a los municipios, sin intervenir en las cuestiones específicas de los mismos; esta Ley

tendrá por objeto; I.- Establecer las bases generales bajo las cuales los ayuntamientos conducirán la administración pública municipal y a las que se sujetará el procedimiento administrativo que sus autoridades observarán para la conformación y emisión de sus actos”. Artículo 82.- “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos; b) Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; c) La participación ciudadana y vecinal; y d) La preservación del orden y la seguridad pública”.

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece las bases generales que regulan el gobierno, y la administración pública municipal, así como de sus actos y procedimientos administrativos, tal y como se desprende del contenido de los numerales que a continuación se enuncian: Artículo 3.-“Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. Artículo 9.- “Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de Representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones: I.- Participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, así como tener a su cargo, la atención de la gestión comunitaria, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo; ... IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos”. CUARTO.- Que dentro del Reglamento Interno y de Cabildo, son varios los numerales que legitiman su objetivo, naturaleza, conformación y atribuciones; así como el procedimiento para establecer sus normas y obligatoriedad, como se advierte de las siguientes disposiciones normativas: Artículo 2.- “Se denomina Cabildo el Ayuntamiento reunido en sesión, y como cuerpo colegiado de Gobierno, le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables”. Artículo 5.-“Corresponden al Ayuntamiento el ejercicio de las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las leyes

federales y locales aplicables”. Artículo 9.-”Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables”. Artículo 10.-” Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal”. Artículo 11.- “Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos”. Artículo 12.- “Son reglamentos las resoluciones de Cabildo que teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas, y tiendan a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales”. Artículo 44.- “El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo”. Artículo 47.- “Para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de Cabildo, deberá ser presentado en original y copia ante el Secretario de Gobierno Municipal por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba expedirse la convocatoria para la sesión respectiva”. Artículo 79.- “Sin perjuicio de la facultad de establecer las comisiones que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento de Tijuana instituye las siguientes Comisiones permanentes: I. Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria”. Artículo 80.- “La Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:... II.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales”.

QUINTO.- Que es del dominio público que la autoridad municipal tiene entre otras tareas, la definición de las políticas generales de la administración pública, a fin de proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de su competencia, adoptando un proceso de Mejora Regulatoria integral, continúa y permanente, para lograr una eficaz toma de decisiones de los asuntos públicos, con una visión transversal, humana y social al servicio de los gobernados. Por lo que en ejercicio de las facultades que nos confieren los preceptos legales que fueron invocados en el proemio de la presente iniciativa, y en atención a que los argumentos que fueron esgrimidos en el cuerpo de la misma, se encuentran debidamente fundados y motivados, los Ediles que conformamos la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo, los siguientes: -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba la reforma del artículo 137 del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar redactado en los términos del ANEXO ÚNICO que se acompaña a la presente iniciativa, mismo que se da aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

SEGUNDO.- La modificación reglamentaria que se aprueba, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de carácter municipal que contravengan a la reforma aprobada. -----

CUARTO.- La presente modificación reglamentaria, no surtirá efectos retroactivos para todas aquellas solicitudes y/o trámites que se hayan presentado con anterioridad a su aprobación. -----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución, se invoca la dispensa de trámite en Comisiones. -----

Punto que se solicita, en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, sea sometido a votación económica la dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado de manera unánime. Inmediatamente se somete a votación el contenido del mismo de forma nominal, y queda **aprobado por unanimidad** de votos. -----

Continuando con el orden del día, se le concede el uso de la voz al Regidor Miguel Martín Medrano Valero, para la lectura del punto **3.5** del orden del día, Iniciativa de reforma al Reglamento para los Espectáculos de Box, Lucha Libre y Kick Boxing Profesional para el municipio de Tijuana, Baja California, aprobándose de manera unánime turnar el proyecto a la Comisión de Juventud y Deporte. Que se anexan como **apéndice número 7**, a la presente acta. -----

Continuando con el orden del día, en el desahogo del **punto 3.6** relativo a Autorización para suscribir convenio de declaratoria de Hermanamiento entre las ciudades de Johor Bahru, de Malasia y Tijuana, Baja California, se concede el uso de la voz al regidor Luis Antonio Quezada Salas para dar lectura y se anexa como **apéndice número 8** a la presente acta en los siguientes:-----

----- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

La pandemia del Coronavirus (COVID-19) impactó, impacta e impactará de múltiples formas a los países de América Latina; los estados y municipios como Tijuana, Baja California, que conforman esos países dan seguimiento a las políticas que los Gobiernos Federales implementan para hacer frente al reto que implica la atención médica de los ciudadanos a través de las instituciones de salud dispuestas para ello con sus respectivas eficiencias y deficiencias; sin embargo, existe un sinnúmero de temas que deben ser atendidos simultáneamente por esos estados y municipios para salir de la contracción económica, cultural, deportiva, social, urbanística, ecológica, turística, educativa, científica, tecnológica, ambiental y de seguridad pública, provocada precisamente por esa pandemia. Como herramienta para iniciar acciones que atiendan esos múltiples temas que hoy por hoy se encuentran en plena contracción, es importante adoptar lazos y mecanismos empleados por ciudades todo el mundo en momentos como el que hoy nos toca atender como órgano de gobierno, esto mediante el acercamiento que fomente las relaciones de colaboración y solidaridad, a través de la firma de un “Acuerdo de Hermanamiento”; las municipalidades han intercambiado experiencias en una multiplicidad de temas, que les ha permitido el mejoramiento de sus políticas públicas, el primer antecedente registrado en el Sistema de Naciones Unidas en donde se abordó el fenómeno del hermanamiento de ciudades ocurrió en 1964, en ocasión de la Primera Conferencia Africana de Cooperación Mundial Intercomunal; en ese entonces, se reconoció a los hermanamientos como instrumentos que fomentaban relaciones armónicas y de

colaboración entre ciudades de todos los países. Por su parte, en diciembre de 1971, la XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas abordó el tema “El hermanamiento de ciudades como medio de cooperación internacional”; la resolución 2861, adoptada en esa oportunidad, señaló que “el hermanamiento de ciudades representaba un mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque ponía en contacto entre los países, no solamente a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras”; el documento destacaba que “la cooperación internacional de las colectividades locales puede desempeñar una función importante en la unión de los pueblos”, por lo que consideró a la “cooperación intermunicipal mundial como un complemento natural de la cooperación de los estados y de las organizaciones intergubernamentales”. Los anteriores ejemplos, son una muestra de que en estos momentos la mejor forma de dar paso a la nueva normalidad implica compartir experiencias de éxito mediante la hermandad de ciudades, cuando alguna de éstas implementa políticas a problemáticas similares que pudieran tener similitud en las soluciones. En merito a lo anterior, mediante el oficio PM-XXIII-253-2020, el H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por conducto del Presidente Municipal, tuvo a bien someter a consideración del Sr. Tuan Haji Salehuddin Bin Haji Hassan, entonces Alcalde de la ciudad de Johor Bahru, de Malasia, la formalización de hermanamientos entre ambas Ciudades. Dicho hermanamiento se planteó con el objetivo principal de iniciar los lazos de amistad dentro de los cuales se puedan establecer intercambios en los temas de Asuntos Binacionales, Desarrollo Económico, Desarrollos Social, Desarrollo Urbano y Ecología, Seguridad, Protección Civil, Educación Pública, Arte y Cultura y Atención al Migrante, entre otros. Por lo que una vez realizadas las gestiones pertinentes, la Directora de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Lic. Ximena Escobedo Juárez, mediante oficio DEP-0397/21, fechado el 30 de marzo de 2021, por conducto de la Lic. Karla Patricia Ruiz Macfarland, en su carácter de Presidenta Municipal, hizo llegar a este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la carta signada por el señor Dato’ Haji Adib Azhari Daud, Alcalde de Johor Bahru, Malasia, mediante el cual manifiesta la voluntad del Ayuntamiento de dicha Ciudad respecto a formalizar una relación productiva en diversos ámbitos, señalando asimismo similitudes entre los Municipios, tales como la diversidad cultural y étnica, siendo para ambos importante el intercambio internacional y financiero, principalmente en materia de manufacturación y servicios. Por lo antes expuesto, resulta fundamental la suscripción de un convenio marco que detalle los objetivos específicos, las áreas y modalidades de cooperación, mecanismos de coordinación, vigencia y posibilidad amplia de suscribir acuerdos específicos en la materia que se requiera o que derive del convenio para el hermanamiento de ciudades; todo lo anterior, de acuerdo y en armonía a las leyes y políticas en materia de Relaciones Exteriores. -----

----- -CONSIDERANDOS - -----

PRIMERO.- Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece que... *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”*-----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Libre y Soberano de Estado de Baja California, establece en su artículo 82, que los Ayuntamientos, para el mejor

desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, tendrán a su cargo las siguientes: “A. ATRIBUCIONES:...II. Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal...”. De igual forma es aplicable lo dispuesto por los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

TERCERO.- Que de acuerdo con el numeral 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California “...Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno...”. -----

CUARTO.-Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, del Reglamento Interno y de Cabildo, “...Son acuerdos económicos las determinaciones de Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y que, sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público, o cuando así lo determine el Cabildo. Serán considerados acuerdos económicos, las determinaciones que emita Cabildo respecto de su funcionamiento interior.” -----

QUINTO.-Que de conformidad con el artículo 4, del Reglamento de Hermanamientos del Municipio de Tijuana, Baja California, “...Las relaciones de hermandad entre ciudades o municipios, se lograrán y expresarán a través del intercambio y la asistencia mutua en la ejecución de proyectos y acciones de índole cultural, educativa, económica, social, urbanístico, ecológico, científico, de investigación y de seguridad pública.” -----

SEXTO.- Que en acatamiento al artículo 7, del Reglamento de Hermanamientos del Municipio de Tijuana, Baja California, “...Cuando la propuesta de hermanamiento se refiera a alguna ciudad o municipio del extranjero, previamente, la Presidencia Municipal deberá informar por escrito a la dependencia del gobierno federal denominada Secretaría de Relaciones Exteriores, anexándole copia del respectivo proyecto de la propuesta del Acuerdo de Hermanamiento, con la finalidad de obtener el dictamen de procedencia que corresponda.” ----- En razón de lo anteriormente expuesto, motivado y legalmente fundado, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente: -----

----- PUNTO DE ACUERDO -----

PRIMERO.-Se aprueba DECLARAR CIUDADES HERMANAS A TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, CON LA CIUDAD DE JOHOR BAHRU, DE MALASIA.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Lic. Karla Patricia Ruíz Macfarland, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que en nombre y representación de la ciudad de Tijuana, Baja California, México, en ejercicio de sus atribuciones y conforme a las leyes y reglamentos de la materia, realice las gestiones y firme los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de hermanamiento en los temas de interés común para el desarrollo económico, cultural, deportivo, social, urbanístico, ecológico, turístico, educativo, científico, tecnológico, ambiental y de seguridad pública. -----

TERCERO.- Notifíquese de la presente declaratoria al Honorable Ayuntamiento de Johor Bahru, Malasia, por conducto de su representante. -----

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación en términos del párrafo cuarto del artículo 19, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Económico en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

Punto que se solicita, en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, sea sometido a votación económica la dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado de manera unánime. Inmediatamente se somete a votación el contenido del mismo de forma nominal, y queda **aprobado por unanimidad** de votos -----

Voto razonado por parte de la Regidora Claudia Casas Valdez.- Buenas tardes a todos, Presidenta, Síndica bienvenida, todos los regidores, buenas tardes a todos. Yo solamente quiero expresar que el sentido de mi voto es favorable y quiero felicitar también por esta grandiosa iniciativa ya que es muy importante por el tema del intercambio económico, social, cultural, sin embargo, quiero expresar una inconformidad ya que fue pasada por alto la Comisión que me honro presidir, que es la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Fronterizos, ya que marca el Reglamento de Hermanamiento Municipal de Tijuana, que en su Art. 5 a la letra dice; la propuesta de hermanamiento deberá ser aprobada mediante el acuerdo del Ayuntamiento, podrá presentarse por la presidencia municipal o por la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Fronterizos, conforme al procedimiento general establecido por el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, así mismo en el Art. 8 dice; para efectos de elaborar el dictamen del hermanamiento correspondiente, la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Fronterizos, deberá de emitir y publicar una convocatoria de consulta abierta dirigida a organismos de la sociedad civil de la localidad para que estos aporten sus opiniones debidamente sustentadas y documentadas. Además en el Art. 11 que habla de los requisitos que deben contener el dictamen del hermanamiento, criterio que a la fecha desconozco si se llevaron a cabo y si contravendrían en el mismo Reglamento de Hermandad del Municipio de Tijuana. Y por último quiero que quede asentado en el acta que en el Reglamento de Hermanamiento de Tijuana, en el Art. 16 dice: *que en el caso de que se resuelva que la firma del convenio deba llevarse a cabo en la ciudad o municipio hermano, el titular de la presidencia municipal o de la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Fronterizos, podrá trasladarse a la ciudad hermana para firmar el convenio del hermanamiento debiendo rendir informe al Ayuntamiento sobre los resultados del evento*, es cuánto. -----

Continuando con el orden del día, en el desahogo del **punto 3.7** Acuerdo relativo al cambio de destino de la fracción 3B-2B identificada con clave catastral PR-026-093, del terreno del Colegio de Bachilleres de Baja California., se concede el uso de la voz a la Regidora Edna Mireya Pérez Corona para dar lectura y se anexa como **apéndice número 9** a la presente acta en los siguientes:-----

----- ANTECEDENTES -----

1. Mediante oficio número 030/2004-2, de fecha 14 de septiembre del año 2004, el Director General de COBACH, el C.P. Víctor Raymundo Way Garibay, solicita al Oficial Mayor del H. XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la donación de un terreno para la construcción de las oficinas administrativas de la Coordinación Zona

Costa, que se encuentra ubicado en la Tercera Etapa del Río Tijuana, con una superficie de 1,500 a 2,000 m², anexando copia del acreditamiento de la propiedad de los predios solicitados en donación identificados como lote 03, de la manzana 26, con una superficie de 19,539.015 m² y la fracción del lote 13, de la manzana 33, con una superficie de 1,755.168 m², del Fraccionamiento Tercera Etapa del Río Tijuana, de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta Ciudad, mediante contrato de donación celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tijuana y PRODUTSA, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5327601, de la Sección Civil de fecha 24 de julio del 2003. -----

2. Mediante oficio número 056/2004-2, de fecha 14 de septiembre del año 2004, el Director General de COBACH, el C.P. Víctor Raymundo Way Garibay, solicita al Alcalde del H. XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la donación para la construcción de un plantel de Educación Media Superior en el lote 03, de la manzana 26, con una superficie de 19,539.015 m², el que reúne los requisitos de contar con fácil acceso para los futuros estudiantes y tener una superficie aproximada a los 5,000 m², para el funcionamiento de un nuevo plantel en la ciudad de Tijuana, que habrá de beneficiar a los habitantes de un sector densamente poblado como lo es la Zona Este de la Ciudad. -----

3. Que el Oficial Mayor del H. XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió mediante oficio número 2133/2004, de fecha 07 de octubre del 2004, al Secretario de Gobierno Municipal, la documentación para el seguimiento de desincorporación del dominio público al privado para la formalización del contrato de donación a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California (COBACH), de los predios que se identifican como lote 03, de la manzana 26, con una superficie de 19,539.015 m² y el lote 13-A, de la manzana 33, con una superficie de 1,755.168 m², en el Desarrollo Urbano denominado Tercera Etapa del Río Tijuana. -----

4. Bajo Dictamen-XVII-DUCE-118/04 (Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico) en su punto de acuerdo PRIMERO que a la letra dice: *Se autoriza las desincorporaciones del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana al dominio privado y las donaciones a título gratuito de los bienes inmuebles municipales identificados como lote 03, de la manzana 26, con superficie de 19,539.015, m² y la fracción del lote 13, de la manzana 33, con una superficie de 1,755.168 m², ubicados en el desarrollo urbano denominado Fraccionamiento Tercera Etapa del Río Tijuana, de esta ciudad; a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California (COBACH).* -----

5. Que en el Acta número 95, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 03 de noviembre de 2004, donde se establece que el Honorable Cuerpo Edilicio autorizó la desincorporación del dominio público al privado, la donación a título gratuito de los bienes inmuebles municipales identificados como lote 03, de la manzana 26, con superficie de 19,539.015 m² y el lote 13 fracción A, de la manzana 33, con superficie de 1,755.168 m², ubicados en el desarrollo urbano denominado Fraccionamiento Tercera Etapa del Río Tijuana, de esta Ciudad; a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California (COBACH). -----

6. En fecha 23 de febrero de 2005, el XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, donó al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, el lote de terreno número 3, manzana número 26, con una superficie de 19,539.015 m², ubicado en la Tercera Etapa del Río Tijuana, de la Delegación La Presa, en la ciudad de Tijuana, Baja California, mismo que fue ratificado ante la Dirección de Administración Urbana, a través de la Sub Dirección de Catastro, en fecha 6 de mayo de 2005,

habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, contrato de donación bajo partida 5418825, Sección Civil, en fecha 13 de mayo de 2005, predio en el que actualmente se encuentra el Plantel Nueva Tijuana del Colegio de Bachilleres de Baja California. -----

7. El inmueble identificado como lote 03 fue subdividido, resultando los lotes 3 fracción A y 3 fracción B, con una superficie de 7,400 m² y 12,139.015 m², subdivisión que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, en la delegación correspondiente a la ciudad de Tijuana, bajo partida 5490007, en la Sección Civil, en fecha 7 de septiembre de 2006. -----

8. El día 4 de febrero de 2009, mediante Dictamen-XIX-DUMA-21/09 (Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente) en Sesión Extraordinaria de Cabildo se aprobó la modificación del contrato de donación, celebrado el 23 de febrero de 2005, para el efecto de que el Colegio pudiera llevar a cabo con el Gobierno del Estado la permuta de dos fracciones del lote 3, con superficie de 11,900 m² en conjunto, a cambio de los predios 4, 5, 6 y fracción del lote 7, de igual superficie y colindantes con el Plantel Nueva Tijuana, todos de la manzana 26, del Fraccionamiento Tercera Etapa Río Tijuana, a fin de que los alumnos no tuvieran que trasladarse a otra sección del Plantel. -----

9. En fecha 22 de junio de 2020, mediante oficio 478-SG/2020-1, dirigido al Director General del Colegio de Bachilleres y suscrito por el C. Secretario General del Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California, Maestro Erick Garibo Cárdenas, le manifiesta que el Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres tiene un padrón de aproximadamente 1,150 docentes distribuidos en todo el Estado, que dicha estructura está dividida para la atención y gestión sindical en dos zonas. Zona Valle: Ciudad de Mexicali, y San Felipe; Zona Costa: Tijuana, Playas de Rosarito, Ensenada y San Quintín. Solamente se cuenta con una oficina formal en la Ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que atento a ello y en la búsqueda del fortalecimiento del gremio docente perteneciente a la organización sindical que dirige y que laboran en el colegio en todo el estado, requiere contar con presencia en la Zona Costa, a través de una oficina de servicios para atender a 19 de los 30 planteles en todo el estado. Por ello solicita el apoyo del Colegio de Bachilleres de Baja California, a efecto de llevar a cabo la donación de una porción del terreno identificado como 3B - 2B, con clave catastral PR-026-093, inmerso en la subdivisión del lote 3, fracción B, del predio mayor Lote 03, de la manzana 26, propiedad del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California. -----

10. En fecha 26 de agosto de 2020, se recibió en la oficina de la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología oficio Número 191/2020-1 suscrito por el Director General del Colegio de Bachilleres de Baja California Dr. Iván López Báez, en alcance al oficio 127/2020-1, que había dirigido el Sindicato de profesores, mediante el cual especifica el estatus de las fracciones de terreno que solicita en donación el Sindicato de Profesores y anexando documentación relativa al mismo, en el que en el apartado de antecedentes señala lo siguiente: *“por lo que hace al lote 3, de la manzana 26, de la Tercera Etapa Zona Río en la Ciudad de Tijuana, Baja California fue donado por el Ayuntamiento de Tijuana, en fecha 23 de febrero de 2005 y en el que se llevó a cabo una subdivisión, teniendo como resultado la fracción A con una superficie de 7,400 m² y lote 3, fracción B con una superficie de 12,139.015m². En la fracción 3B, se encuentra ubicada la subdivisión 3B - 2B, con una superficie de 3,539.015 m², con clave catastral PR-026-093, con los siguientes datos técnicos:* -----

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	FV				Y	X	
1	6	S 89°33'25.62 W	85.56	6	3,594,082.1455	506,908.2451	LOTE 3 "B-2A"
6	5	S 05°58'46.21 E	12.43	5	3,594,069.7818	506,909.5401	LOTE 1
5	4	S 83°55'56.88" W	8.54	4	3,594,068.8787	506,901.0443	LOTE 1
4	3	S 06°04'58.43" E	27.95	3	3,594,041.0889	506,904.0058	LOTE 12
3	2	N 87°23'15.81" E	91.60	2	3,594,045.2639	506,995.5137	LOTE 4
2	1	N 02°36'43.96 W	37.58	1	3,594,082.8068	506,993.8009	CALLE PERIMETRAL
SUPERFICIE = 3,539.015 m2							

11. El pasado 29 de septiembre de 2020, sesionó la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, a la que acudieron docentes que integran el Sindicato de Profesores, Directivos del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California del Plantel Nueva Tijuana, así como integrantes de la comunidad estudiantil y padres de familia del plantel, quienes manifestaron la necesidad de contar con dicha donación, para que en esa porción de terreno se lleve a cabo la construcción de oficinas en favor del Sindicato de Profesores, del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, para contar con instalaciones dignas, en espacios propios y llevar a cabo las labores y las reuniones académicas entre los docentes. -----

12. Que en fecha 26 de marzo de 2021, se reúnen los Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, constituyéndose en las instalaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, Plantel Nueva Tijuana, a efecto de hacer recorrido de identificación y reconocimiento, para verificar las condiciones del terreno que el Sindicato de Profesores solicita en donación a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, para el análisis y discusión de la solicitud hecha por la autoridad educativa, así como de los documentos que acompañan a la misma; concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO. Que atento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76, establece: *“El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la Institución Jurídica, Política y Social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda; su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”* -----

TERCERO. Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: *“Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines, igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.”* -----

CUARTO. Por su parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: Artículo 3. *“Los Municipios de Baja California, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”.* Artículo 9, Fracción II. *“Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo”.* -----

QUINTO. Que según el artículo 9, Fracción II, de la Ley de Régimen Municipal, para el Estado de Baja California y Artículo 98, del Reglamento Interno y de Cabildo, del Ayuntamiento de Tijuana, es facultad de los regidores *“Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública, a su cargo.”* -----

SEXTO. Que como resultado del análisis realizado a la documentación presentada y de la visita a las inmediaciones al Plantel Nueva Tijuana, los Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, consideran procedente la petición hecha por el Director General del Colegio de Bachilleres de Baja California, por estimarse que no se desvirtúa el uso para el que le fueron donadas las porciones de terreno, que han quedado descritas y precisadas en el apartado de antecedentes y considerandos del presente dictamen, ya que lo anterior contribuye al beneficio no solo del personal docente, sino como consecuencia, para los estudiantes y no se aleja del objetivo por el que fue hecha la donación, ya que el crear infraestructura para actividades del personal docente a través de su sindicato, también contribuye a mejorar las acciones de enseñanza y comunicación con el alumnado y el personal administrativo del Plantel Nueva Tijuana. En consecuencia, se aprueban los siguientes: -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO. - En el Acta número 24 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 04 de febrero del 2009, en el punto 4.9 del orden del día, en su resolutive segundo, estableció la obligación por parte del Colegio de Bachilleres de Baja California de solicitar autorización expresa del Ayuntamiento para darle un destino distinto a la porción de terreno, a lo que se considera procedente la petición hecha por el Director General del Colegio de Bachilleres de Baja California, por estimarse que no se desvirtúa el uso para el que le fueron donadas las porciones de terreno, pues no se aleja del objetivo por el que fue hecha la donación. -----

SEGUNDO. – Se autoriza a la Dirección General del Colegio de Bachilleres de Baja California, el uso distinto para el cambio de destino sobre la fracción del terreno con

una superficie de 1,120.074 m², del predio identificado como fracción 3 B - 2B, con clave catastral PR-026-093, dentro de la subdivisión Lote 3, Fracción B, ambos localizados dentro del predio mayor Lote 03, de la Manzana 26, de la Tercera Etapa del Río Tijuana, en favor del Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California para efectos de llevar a cabo la construcción de oficinas administrativas de esta organización sindical debidamente establecida conforme a la Ley Federal del Trabajo y reconocida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, lo anterior para el fortalecimiento del gremio docente. - - - - -

CUADRO DE CONSTRUCCION DE LOTE 3 B-2B							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	FV				Y	X	
7	1	N 02°36'44.19" W	8.54	1	3,594,082.8068	506,993.7984	CALLE PERIMETRAL
1	6	S 89°33'25.62" W	85.56	6	3,594,082.1455	506,908.2451	LOTE 3 "B-2A"
6	5	S 05°58'46.21" E	12.43	5	3,594,069.7918	506,908.5401	LOTE 1
5	4	S 83°55'01.22" W	8.54	4	3,594,068.8765	506,901.0445	LOTE 1
4	8	S 06°04'58.78" E	4.50	8	3,594,064.4018	506,901.5214	LOTE 12
8	7	N 83°55'00.64" E	93.19	7	3,594,074.2774	506,994.1876	LOTE 3 "B 2-B-2"
SUPERFICIE = 1,120.074 m ²							

- - - - -TRANSITORIOS - - - - -

PRIMERO. - El presente punto de acuerdo entrará en vigor a partir de aprobación por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. SEGUNDO. - Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a todas las instituciones involucradas. - - - - -

Punto que se solicita, en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, sea sometido a votación económica la dispensa de trámite a Comisiones, en virtud de ser el mismo de obvia y pronta resolución, el cual fue aprobado de manera unánime. Inmediatamente se somete a votación el contenido del mismo de forma nominal, y queda **aprobado por unanimidad** de votos - - - - -

Voto razonado por parte de José Refugio Cañada García.- Gracias, con su venia Presidenta. Primeramente felicitar a la compañera Regidora por la gran visión que tiene, porque sin duda, la educación, apostarle a la educación es la transformación de las familias de Tijuana y de Baja California y obviamente de nuestro país. Yo creo que es la base fundamental para que nuestros niños y jóvenes estudien en escuelas y tengan escuelas dignas y obviamente el personal administrativo también. Por eso felicito a los compañeros regidores que hoy aprueban este dictamen para darle unas dignas instalaciones al COBACH. Es cuánto. - - - - -

Voto razonado por parte de Regidora Yolanda García Bañuelos.- Gracias Secretario. Regidora Edna Pérez, debo decir que me congratulo bastante de formar parte de la Comisión de Educación que dignamente diriges. En esta ocasión me tocó participar en todos los trabajos para llegar a este punto de acuerdo, donde el pleno del Cabildo valide el cambio de destino de esta fracción de terreno en beneficio del Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California. Creo que en este tema todos salen ganando, por un lado se mejora la seguridad en la parte posterior de los

terrenos del COBACH toda vez que instalaran oficinas para uso del sindicato y habrá movimiento de maestros y del personal administrativo del sindicato. Así mismo, los padres de familia, alumnos, personal de la escuela, se sentirán un poco más tranquilos ya que en esa parte se metían muchos vagos y amantes de los ajeno; y por otro lado estaríamos apoyando a los maestros, evitando la pérdida de tiempo y gastos de traslado al tener que acudir a la Ciudad de Mexicali para hacer todos sus trámites. Felicitaciones como siempre Regidora Edna. Es cuanto Secretario. -----

Voto razonado por parte de Regidora Edelmira Chamery Méndez.- Gracias. Con su aquiescencia señora Alcaldesa y nuestra Sindica Procuradora, compañeros, compañeras. Bueno, ya nuestra Carta Magna en el Art. 3ro, establece que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza y aprendizaje y corresponde a la autoridad garantizar su infraestructura y entorno, y que estos sean idóneos para contribuir precisamente a esos fines de esta educación. Aparte si quiero destacar que este Ayuntamiento fronterizo, nortero, pues es el único que contamos precisamente con una educación propia y eso es súper loable y sé de la preocupación en este Ayuntamiento, porque precisamente estos planteles que corresponden y que son parte del municipio, contribuyendo al bienestar de los niños y niñas adolescentes que estudian ahí. Pero yo si quiero destacar esta cuestión y desde luego que este Ayuntamiento pues se enorgullece de tener estas escuelas que son precisamente muy sui generis, y desde luego Edna, le reconozco tu preocupación y como en tu comisión, haz destacado siempre por avanzar y contribuir el paso de las mujeres en esta regiduría, en este Ayuntamiento es notorio y plausible, felicito a todas mis compañeras y compañeros también pues. -----

Continuando con el orden del día, en el desahogo del **punto 3.8** se solicita se haga constar que se han presentado los avisos e informes de movimientos de acuerdo con el artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que se anexan como **apéndice número 10**, a la presente acta. -----

Continuando con el orden del día, en el desahogo del **punto 3.9** se asiente en el acta que se ha recibido Informe de la Unidad de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, correspondiente al mes de marzo de 2021, se anexan como **apéndice número 11**, a la presente acta. -----

Se continúa con el **punto 4** del Orden del Día, Informes y Dictámenes, se le concede el uso de la voz al regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, para que de lectura al **punto 4.1** Dictamen XXIII-HDA-116-2021 Relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Fondo III Ramo 33 FISM el cual se anexan como **apéndice número 11**, a la presente acta, En los siguientes términos -----

-----**-ANTECEDENTES**-----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-0352/2021 suscrito por las CC. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorera Municipal y Sindica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/2809/2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Mora Álvarez, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-198/2021, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 26 de abril del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

- - - - -CONSIDERANDOS- - - - -

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

QUINTO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

SÉPTIMO. - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- -

OCTAVO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Fondo III Ramo 33 (FISM), la solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$52,803.00 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.),

para el Ejercicio Fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: Solicitud de Disminución de Egresos: Se requiere la disminución presupuestal de la partida 61501, esto se debe a que el monto aprobado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California es menor al Presupuesto Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2021. A continuación, se describe lo siguiente: -----
Folio No. D-41-01-01 -----

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
61501	RAMO 020 FONDO III RAMO 33 FISM 003 R33-FISM PROYECCION DE OBRAS DEL FONDO III RAMO 33 FISM APORTACIÓN FEDERAL (5.6.3.1.8.1) CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	171,879,002.00	52,803.00	171,826,199.00
TOTALES		171,879,002.00	52,803.00	171,826,199.00

Lo anterior, no habrá modificación a las metas programáticas, ya que el cumplimiento es por medio de porcentaje. *Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete al H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----*

-----PUNTOS DE ACUERDO-----

PRIMERO. - Se aprueba al Fondo III Ramo 33 (FISM), la solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$52,803.00 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente:

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-41-01-01	\$52,803.00 M.N.

El Presupuesto de Egresos (Autorizado) a la fecha, para el Ejercicio Fiscal 2021, será por la cantidad de \$8,406,594,844.50 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M. N.), según información proporcionada el día 21 de abril del presente año por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B. C. Cabe mencionar, se describe oficio T-0352/2021, de fecha 19 de febrero del presente año. -----

SEGUNDO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Dictamen que se somete a votación el contenido del mismo de forma nominal, y queda **aprobado por unanimidad** de votos. -----

Se continúa con el **punto 4.2** del Orden del Día, se le concede el uso de la voz al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, para que de lectura al **Dictamen XXIII-**

HDA-117-2021 Relativo a la solicitud de modificación programática de indicadores para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. El cual obra como **apéndice número 13** a la presenta acta. En los siguientes términos.-

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que con fecha 10 de marzo del 2021 se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria, donde la Junta de Gobierno del Organismo denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, aprobó por unanimidad en su Punto Quinto del Orden del Día, la modificación de indicadores del programa no. 71 “Atención a Grupos Vulnerables”, para el ejercicio fiscal 2021. Derivado de una revisión de los indicadores del programa operativo anual no. 71 Atención a Grupos Vulnerables, se determinó hacer las siguientes modificaciones: en el indicador P1C2A2, Resguardo de la seguridad de las mujeres y sus hijos e hijas víctimas de violencia familiar, se modifica la formula, ya que necesitamos reflejar el resultado por trimestre quedando de la siguiente manera ((Total de personas víctimas de violencia familiar/Capacidad autorizada en el refugio de mujeres)/No. total de trimestres en el ejercicio)*100; en el indicador P1C1A3, Impartición de talleres artísticos, culturales, deportivos, educativos y productivos, se solicita la disminución de la meta del primer trimestre de 25% a 0%, debido a que por la contingencia sanitaria los Centros de Desarrollo Comunitario en los que se imparten los talleres, no han sido abiertos; en el indicador P1C2A4, Atención y cuidados a personas adultas mayores en estancias y clubes de la alegría, se solicita la modificación de la formula, ya que necesitamos reflejar el resultado por trimestre quedando de la siguiente manera ((Total de adultos mayores atendidos/Capacidad autorizada en estancias y clubes de la alegría)/No. total de trimestres en el ejercicio)*100; de igual manera se solicita la disminución de metas del primer trimestre 25% a 0%, debido a que por la contingencia sanitaria y por ser un grupo vulnerable, no se ha podido brindar la atención en las estancias y clubes de la alegría

2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-0674/2021, suscrito por las CC. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorera Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.

3.- Que mediante el oficio IN-CAB/2813/2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Mora Álvarez, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-200/2021, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

4.- Que el día 26 de abril del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

-----CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del

Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. -----

SEXTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 46, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que en cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, los encargados de ejecutar los programas serán los responsables del avance de los mismos y deberán informar periódicamente de los resultados obtenidos, por conducto de sus Titulares, a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Tesorerías Municipales, respectivamente; en los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos, se dará cumplimiento a esta disposición a través de las Unidades Administrativas equivalentes. -----

OCTAVO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. Que el artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda,

deberán ser presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que se trate. **NOVENO.-** Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

DÉCIMO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la solicitud de modificación programática de indicadores para el Ejercicio Fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: Solicitud de modificación programática de indicadores: Debido a la contingencia COVID-19 en la cual se declaró emergencia sanitaria, nos vemos en la necesidad de hacer modificaciones en las fórmulas y metas programadas de las actividades antes mencionadas, ya que debido a la situación que se está viviendo en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se están tomando las medidas de precaución de acuerdo al semáforo de riesgo epidemiológico en el que nos encontramos, las actividades en los Centros de Desarrollo Comunitario y así como lo son la Casa del Abuelo y los Clubes de la Alegría se encuentran cerrados, es una parte de la población más vulnerable y que se encuentra en mayor riesgo. A continuación se describe lo siguiente:-----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	NO. DE PROGRAMA	DEPENDENCIA
Modificación Programática de Indicadores	MI-DIF-2021-01	71	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

Lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 45, 46, 53 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se presenta modificación a los Indicadores aprobados para el ejercicio fiscal 2021. -----

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete al H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

----- **-PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se aprueba al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia la solicitud de modificación programática de indicadores para el Ejercicio Fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente:

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	DEPENDENCIA
Modificación Programática de Indicadores	MI-DIF-2021-01	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Dictamen que se somete a votación el contenido del mismo de forma nominal, y queda **aprobado por unanimidad** de votos. -----

Se continúa con el **punto 4.3** del Orden del Día, se le concede el uso de la voz al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, para que de lectura al Dictamen XXIII-HDA-118-2021 Relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Dirección de Tecnologías de la Información. El cual obra como **apéndice número 14** a la presenta acta. En los siguientes términos.-----

-----**-ANTECEDENTES-**-----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-0718/2021 suscrito por las CC. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorera Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/2814/2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Mora Álvarez, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-201/2021, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 26 de abril del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

-----**-CONSIDERANDOS-**-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del

Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, así mismo establece en su último párrafo que: “Las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que se trate”.

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Tecnologías de la Información, la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), respectivamente para el Ejercicio Fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: Solicitud de disminución presupuestal de egresos: Se solicita reducción de la partida 33302 de 150,000.00 ya que se cuenta con presupuesto suficiente en la partida para dar cumplimiento a las metas, además de que originalmente se tenía contemplado el pago en servicios de consultoría, sin embargo durante el 1er trimestre 2021, no se ha utilizado recurso. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio D-07-01-03

NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	001 Presidencia Municipal 021 Dirección de			

33302	Tecnologías de la Información Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información.	18,960,000.00	150,000.00	18,810,000.00
TOTALES		18,960,000.00	150,000.00	18,810,000.00

Lo anterior, no se afectan metas. -----
 Solicitud de ampliación presupuestal de egresos: Se solicita aumento de 150,000.00, con la finalidad de atender las necesidades de adquisición de créditos para envío de SMS mismos que se utilizan para Cabildo Digital y registros de pago en línea. A continuación, se describe lo siguiente: -----
 Folio A-07-01-03- -----

NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
31702	001 Presidencia Municipal 021 Dirección de Tecnologías de la Información Servicio Electrónico de Correo y Mensajería.	0.00	150,000.00	150,000.00
TOTALES		0.00	150,000.00	150,000.00

Lo anterior, no se afectan metas. -----
 -----PUNTOS DE ACUERDO-----
 PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección de Tecnologías de la Información, la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), respectivamente para el Ejercicio Fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-07-01-03	\$150,000.00 M.N.

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-07-01-03	\$150,000.00 M.N.
------------------------------------	------------	-------------------

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Dictamen que se somete a votación el contenido del mismo de forma nominal, y queda **aprobado por unanimidad** de votos. -----

Se continúa con el **punto 4.4** del Orden del Día, se le concede el uso de la voz al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, para que de lectura al **Dictamen XXIII-HDA-119-2021** Relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal. El cual obra como **apéndice número 15** a la presenta acta En los siguientes términos.- -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-0683/2021, suscrito por las CC. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorera Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/2819/2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Mora Álvarez, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-202/2021, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 26 de abril del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la

Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, así mismo establece en su último párrafo que: “Las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que se trate”.

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: Solicitud de ampliación presupuestal de egresos: La zona este de la ciudad ha tenido un crecimiento acelerado en las últimas dos décadas concentrando actualmente alrededor de 830,000 habitantes, esto es, el 40% de la población total de Tijuana. Sin embargo, este crecimiento ha propiciado una degradación del medio ambiente por los procesos de urbanización que demanda la alta concentración de población, además de un alto déficit de equipamiento urbano en materia de recreación, deporte y esparcimiento, situación que repercute también en los altos índices de inseguridad y problemas de salud en la zona. En este sentido, se ha detectado la necesidad urgente de reducir este rezago mediante la creación de un espacio deportivo con vastas áreas verdes en el Cerro de la Abejas. El Ayuntamiento cuenta con un predio de 76,000 m² ubicado en la falda oeste del conocido Cerro de las Abejas, en la colonia Fideicomiso El Florido de la Delegación Presa Este, que cubre las características adecuadas para el desarrollo de un proyecto de esta naturaleza y que contribuirá a reducir notablemente este rezago de equipamiento. En este sentido, se considera prioritario desarrollar los estudios de ingeniería básicos así como el desarrollo de los proyectos ejecutivos que nos proporcionen datos suficientes para el financiamiento y ejecución de las obras. Los estudios básicos incluyen geología, mecánica de suelo e hidrología, así como factibilidad de dotación de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y energía eléctrica. Los proyectos ejecutivos incluyen terracerías, obras de protección, diseños arquitectónicos, estructurales, de paisaje e instalaciones. Realizar estos estudios y proyectos requiere de realizar contrataciones de servicios por un importe

estimado de \$4,000,000.00 M.N. A continuación, se describe lo siguiente: -----
 Folio A-42-01-02 -----

NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
62201	006 Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental 032 SDTUA - DOIUM - Departamento de Obras y Edificación (1.6.5.4.4.1) Edificaciones No Habitacionales en Bienes Propios. Aportación Recursos Propios.	3,174,400.00	4,000,000.00	7,174,400.00
TOTALES		3,174,400.00	4,000,000.00	7,174,400.00

Lo anterior, no se ve afectado el porcentaje programado. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete al H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-42-01-02	\$4,000,000.00 M.N.

El Presupuesto de Egresos (Autorizado) a la fecha, para el ejercicio fiscal 2021, será por la cantidad de \$8,410,594,844.50 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M. N.), según información proporcionada el día 21 de abril del presente año por el Dirección de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B. C. Cabe mencionar, se describe oficio T-0683/2021, de fecha 30 de marzo del presente año. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Dictamen que se somete a votación el contenido del mismo de forma nominal, y queda **aprobado por unanimidad** de votos. -----

Se continúa con el **punto 4.5** del Orden del Día, se le concede el uso de la voz al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, para que de lectura al **Dictamen XXIII-HDA-120-2021** Relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Oficialía Mayor. El cual obra como **apéndice número 16** a la presenta acta En los siguientes términos.-----

----- -ANTECEDENTES -----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-0594/2021 suscrito por las CC. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorera Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/2812/2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Mora Álvarez, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-199/2021, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 26 de abril del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, así mismo establece en su último párrafo que: “Las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que se trate”.

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. --

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Oficialía Mayor, la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), respectivamente para el Ejercicio Fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de disminución presupuestal de egresos: Talleres Municipales está ajustando tabuladores para el pago de servicios con el fin de obtener un ahorro considerable para solventar las necesidades de las dependencias. Al realizar estos ajustes la reducción del presupuesto inicial no afectará para que el departamento siga cumpliendo sus funciones en tiempo y forma. A continuación, se describe lo siguiente: Folio D-26-01-02 -----

NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	004 Oficialía Mayor 013 OM - Departamento de Maquinaria y Equipo (1.5.2.5.4.1)			

35501	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte.	70,000,000.00	3,000,000.00	67,000,000.00
TOTALES		70,000,000.00	3,000,000.00	67,000,000.00

Lo anterior, no afecta las metas establecidas, la actividad está ligada al P1C3 (Mantenimiento de Servicios Realizados) y el método de cálculo está basado en el porcentaje de mantenimiento de servicios realizados al trabajar con proveedores que brindan un servicio de mejor calidad y menor costo, es posible realizar la meta inicial. Solicitud de ampliación presupuestal de egresos: Algunas dependencias no cuentan con unidades vehiculares para cubrir las necesidades básicas operativas que se están presentando en sus departamentos, así mismo, se requiere la realización de este movimiento para poder gestionar el arrendamiento de distintos vehículos. A continuación, se describe lo siguiente: -----
Folio A-26-01-01-----

NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
32501	004 Oficialía Mayor 001 OM – Oficialía Mayor (1.5.2.1.1.1) Arrendamiento de Equipo de Transporte.	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00
TOTALES		0.00	3,000,000.00	3,000,000.00

Lo anterior, no afecta las metas programadas en esta dependencia, ya que contribuye a que se cumpla en tiempo y forma el P1C3 ligada a la calendarización de servicios de mantenimiento de las instalaciones y del equipo de transporte del Ayuntamiento. *Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete al H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes:* -----

----- PUNTOS DE ACUERDOS -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Oficialía Mayor, la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), respectivamente para el Ejercicio Fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente:

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-26-01-02	\$3,000,000.00 M.N.
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-26-01-01	\$3,000,000.00 M.N.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Dictamen que se somete a votación el contenido del mismo de forma nominal, y queda **aprobado por unanimidad** de votos. -----

Se continúa con el **punto 4.6** del Orden del Día, se le concede el uso de la voz al Regidor Miguel Martín Medrano Valero, para que de lectura al Dictamen XXIII-BS-PC-GLMR-02/2021 Relativo a las modificaciones al Reglamento Interno del Comité Municipal Contra las Adicciones del municipio de Tijuana, Baja California. El cual obra como **apéndice número 17 del orden del día** En los siguientes términos.-----

1. Que mediante oficio IN-CAB/2422/21, de fecha 11 de enero de 2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, remitió a la Comisión de Bienestar Social el expediente identificado como XXIII-179/2021, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente por las Comisiones Conjuntas, integradas por las H. Comisiones de Bienestar Social, Participación Ciudadana y la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria. -----

2. Que en fecha 29 de enero de 2021 los Ediles integrantes de las Comisiones Conjuntas de Bienestar Social, Participación Ciudadana y la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria se reunieron a efecto de instalar los trabajos relativos al análisis del expediente citado en el párrafo anterior, definiendo como estrategia la revisión del proyecto, la elaboración de observaciones y aportaciones para su posible integración al proyecto. -----

3. Que se recibieron propuestas vía correo electrónico por parte de los equipos técnicos de los Ediles integrantes de las Comisiones Conjuntas de Bienestar Social, Participación Ciudadana y la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria. - - -

4. Que la propuesta originalmente contenida en el punto de acuerdo del que se deriva el expediente XXIII-179/2021, nace del acercamiento de la coordinación del Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, por lo que inicialmente se planteó la reforma a los artículos 3, 4, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno del Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, no obstante, el citado proyecto se ha fortalecido con las aportaciones de los Ediles integrantes de las comisiones Conjuntas, logrando ampliarse a los artículos 2, 5 y 19. -----

5. Que en fecha doce de abril del año en curso se reúnen las Regidoras y Regidores integrantes de las Comisiones Conjuntas de Bienestar Social, Participación Ciudadana y la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, a efecto de llevar a cabo el análisis de las propuestas, así como emitir y aprobar dictamen correspondiente; concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - -----

-----**CONSIDERANDOS.** -----

PRIMERO. Que el texto del presente dictamen procura integrar las propuestas y

observaciones recibidas de acuerdo con las necesidades de operatividad del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, con las limitantes del marco jurídico aplicable. - - - - -

SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “..Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”. - - - - -

CUARTO. Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. Atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;”. . - - - - -

QUINTO. Que dentro de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se enuncian las facultades de los municipios para expedirlas normas que rijan su organización, funcionamiento, así como el procedimiento de creación, modificación y abrogación de dicha normatividad, tal y como lo refieren los siguientes artículos: . - - - . - - - - -

Artículo 3.- “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. Artículo 9 fracción II.- “Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo”.

SEXTO.- Que dentro del Reglamento Interno y de Cabildo, se legitima su naturaleza,

conformación, atribuciones, así como el procedimiento para establecer sus normas y su obligatoriedad, como se advierte de las siguientes disposiciones: *Artículo 5.- “Corresponden al Ayuntamiento el ejercicio de las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables”.* *Artículo 10.- “Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal”.* *Artículo 11.- “Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general”.* *Artículo 12.- “Son reglamentos las resoluciones de Cabildo que teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas, y tiendan a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales”.* *Artículo 18.- “Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios. Para su correspondiente publicidad e inicio de vigencia, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Los Municipios estarán exentos del pago de derechos por la publicación de sus reglamentos y demás acuerdos y disposiciones de observancia general en el Periódico Oficial del Estado. En cuanto a su redacción y contenido, se procurará utilizar en los reglamentos municipales lenguaje que promueva la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres”.* *Artículo 48.- “Recibido que sea en la Secretaría de Gobierno Municipal un proyecto de acuerdo o resolución, se integrara el expediente respectivo, remitiéndose mediante oficio de turnación a la Comisión que corresponda o al Cabildo según su naturaleza”.* *Artículo 72.- “Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California les otorga en materia de análisis, supervisión y vigilancia de la administración pública a su cargo, a través de las Comisiones que la propia Ley y este reglamento establece”.* **ARTÍCULO 75.- “ Son funciones del Presidente de Comisión: I.- Presidir las sesiones de Comisión; II.- Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones, en los términos del artículo 104 de este Ordenamiento;”** *Artículo 80.- “La Comisión de Gobernación y Legislación tendrá las siguientes atribuciones: II.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales; ...XII.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la administración pública municipal, y*

XIII.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.” ARTÍCULO 91.- “La Comisión de Bienestar Social tendrá las siguientes atribuciones: I.- Promover acciones tendientes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio; II.- Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia asistencial, salud, desarrollo social y humano; VI.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la asistencia social; y XIV.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende”.

ARTÍCULO 91 BIS.- “La Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones: I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de participación ciudadana; y VII.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.”

Artículo 98.- “Comisiones conjuntas.- Previo acuerdo de Cabildo, las Comisiones actuarán y dictaminarán en forma conjunta respecto de los asuntos que por su materia, pudieran ser competencia de dos o más de ellas”.

En ese sentido y de acuerdo con las atribuciones conferidas en los artículos 80, 91 y 91 BIS del Reglamento en cita, corresponde el análisis del expediente XXIII-179/2021, a las Comisiones de Bienestar Social, Participación Ciudadana y a la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, atendiendo además a los siguientes: - - - - -

- - - - - FUNDAMENTOS LEGALES - - - - -

Resulta fundamento del presente Dictamen lo establecido en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 82 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los dispositivos 3 y 9 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los artículos 5, 10, 11, 12, 18, 48, 72, 75, 80, 86, 91, 91BIS, 98, 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. En razón de lo anterior, las y los Regidores que conformamos las Comisiones Conjuntas de Bienestar Social, Participación Ciudadana y la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, sometemos el presente dictamen a la consideración de este H. XXIII Ayuntamiento, para su discusión y aprobación en su caso, mediante los siguientes: . - - - - -

- - - - - PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

ÚNICO.- Se aprueban las reformas al REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA conforme al ANEXO UNO, el cual se inserta al calce como parte integrante del presente dictamen. . - - - . - - - - -

- - - - - TRANSITORIOS - - - - -

PRIMERO.- El presente dictamen una vez aprobado, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y se publicará en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. . - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese a través de la Secretaria de Gobierno Municipal, a la Secretaría de Bienestar, al Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California y demás dependencias involucradas. - - - - -

Dictamen que se somete a votación el contenido del mismo de forma nominal, y queda **aprobado por unanimidad** de votos -----

Voto razonado por parte del Regidor José Refugio Cañada García.- Con su venia Presidenta. Seré breve y aprovecho este punto de acuerdo para felicitar a la Presidenta y a la Directora María Fernanda por la gran labor que se está haciendo en la prevención contra las adicciones. La verdad que me siento orgulloso por ver las instalaciones como están, como se recibieron y como están el día de hoy, y sobre todo la atención a los niños y jóvenes que se les está dando en este proyecto que tienen. La verdad que es muy benéfico para la ciudadanía y ojala la ciudadanía en general en Tijuana aproveche estas instalaciones, estos programas de prevención contra las adicciones y la verdad que la felicito Presidenta por ese apoyo dado a esa dependencia -----

Voto razonado por parte del Regidor Miguel Martin Medrano Valero.- Gracias Secretario. Presidenta, de igual manera comentarle que sobre todo el trabajo que se hizo en estas comisiones conjuntas de las regidoras y los regidores creo que han enriquecido mucho a este reglamento y fue un buen ejercicio que quiero agradecerles a todos los que participamos en el mismo. Y también en este espacio, felicitar a las y los regidores por los trabajos que llevamos hace unos días, el martes pasado, en la Comisión de Régimen Interno, en donde se atendieron todos los temas que hoy en esta Sesión de Cabildo fueron aprobados y que fue un ejercicio muy bueno y muy interesante, en donde aprovecho también para reiterar el compromiso que se hizo en esa sesión de la Comisión de Régimen Interno con la Regidora Yolanda García, en relación también al Acuerdo relativo a la modificación de diversos artículos del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal Contra las Adicciones, que todos consideramos y así fue expresado de que es un tema muy importante y se destacó, como ahorita lo hizo el Regidor Cañada, la labor que viene haciendo la Directora María Fernanda en este espacio, la verdad que muy digno. Entonces ya comprometimos por ahí al Regidor Armando Aragón para trabajar en su Comisión, los miembros de esa comisión y quienes que podemos participar en ella, para darle curso y trámite y que seguramente así será al final del día poder aprobarlo y someterlo a la siguiente Sesión de Cabildo. Es cuánto Presidenta. -----

Se continúa al **punto 5** del Orden del Día, y, no existiendo más asuntos a tratar, la Presidenta Municipal Ciudadana Karla Patricia Ruiz Macfarland, siendo las 15:53 horas del día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, da por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo. Secretario Fedatario Joel Fabián Guardado Reynaga, DOY FE. -----